



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN No.

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

La Secretaria Seccional de Salud En cargada de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 715 de 2011, Ley 1122 de 2007, Ordenanza 14 de 2011, Decreto Departamental 2020060110906 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 10 de 1990 según el artículo 10° estableció que el Sistema de Salud en el nivel local será regido por el funcionario que autónomamente determine el órgano competente de la entidad territorial respectiva, quien será designado por el correspondiente jefe de la administración.

Que el Decreto Ordenanzal N°1183 del 30 de abril de 1991, en su artículo 10° creó el Servicio Seccional de Salud de Antioquia, como una Secretaría de Despacho de la administración departamental con competencias de Dirección Seccional del Sistema de Salud en todo el territorio del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto Ordenanzal N°1183 del 30 de abril de 1991 en su artículo 2° estableció entre las funciones del Servicio Seccional de Salud de Antioquia: "Administrar el Fondo Seccional de Salud de que trata el artículo 13 de la Ley 10 de 1990, en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 48, literal a, de la mencionada ley".

Que mediante Ordenanza N° 14 del 09 de abril de 2011, se reorganiza el Fondo Seccional de Salud de Antioquia, cuyo objeto fijó las condiciones de las operaciones y registro de las cuentas maestras y determinó que la administración y ordenación del gasto del Fondo Seccional de Salud de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ordenanzal N° 1183 de 1991, es delegada en el Secretario Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, para tales efectos, en cumplimiento con las disposiciones de rigen la materia, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución 3042 de 2007, entre ellas: "garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la ley para las entidades territoriales en el sector salud".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 43°, consagró como competencia de los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, y en particular supervisar y controlar el recaudo así como la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

Que el Decreto Departamental N° 2020070002567 del 05 de noviembre 2020, determinó la nueva estructura administrativa de la administración central del Departamento de Antioquia, definió las funciones de sus organismos y dependencias. Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el artículo 125, numeral 19, estableció: *“administrar, controlar y supervisar el recaudo de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, los del Fondo Departamental de Salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando siempre su correcta utilización, dentro del marco de la ley”*.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en cumplimiento de sus funciones adelanta ciertas actividades procedimientos e intervenciones para la salud pública del departamento, por lo que se hace necesario fijar su régimen tarifario para el cobro, recaudo y administración de los recursos por concepto de servicios técnicos y administrativos.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el régimen tarifario para los servicios técnicos y administrativos a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la siguiente forma:

SERVICIOS TECNICOS- ADMINISTRATIVOS				
DESCRIPCIÓN	CANT. SMDLV	VALOR INICIAL	ESTAMPILL A PRO ELECTRIFI CACION	PAGO TOTAL
CONSTANCIAS SANITARIAS A EMPRESAS PRODUCTORAS DE ALIMENTOS				
PEQUEÑA EMPRESA Y MICRO-EMPRESA	11	\$ 333.000	\$ 136.000	\$ 469.000
MEDIANA BAJA EMPRESA	16	\$ 485.000	\$ 0	\$ 485.000
MEDIANA ALTA EMPRESA	21	\$ 636.000	\$ 0	\$ 636.000
GRANDE EMPRESA	32	\$ 969.000	\$ 0	\$ 969.000
PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
DEPOSITOS	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
FARMACIAS, DROGUERIAS e IPS	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CONCEPTO TECNICO PARA ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCION FARMACEUTICA (DEPOSITOS, FARMACIAS, DROGUERIAS)	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
CERTIFICACION DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS	30	\$ 909.000	\$ 0	\$ 909.000
CLASIFICACION DE MATADEROS				
CLASE I	30	\$ 909.000	\$ 0	\$ 909.000
CLASE II	20	\$ 606.000	\$ 0	\$ 606.000
CLASE II	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
CLASE IV	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
MINIMO	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
TERMINALES PORTUARIOS				
CATEGORIA II	40	\$ 1.211.000	\$ 0	\$ 1.211.000
CATEGORIA III	30	\$ 909.000	\$ 0	\$ 909.000
CERTIFICACION DE INSPECCION SANITARIA PARA IMPORTACION O EXPORTACION DE ALIMENTOS, DESDE EL AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOBA	3	\$ 91.000	\$ 0	\$ 91.000
CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA PARA IMPORTACION DE ALIMENTOS, EN EL AREA METROPOLITANA EXPORTACION	4	\$ 121.000	\$ 0	\$ 121.000
ESTUDIO Y APROBACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION DE ALIMENTOS				
PERSONA NATURAL	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
PERSONA JURIDICA	20	\$ 606.000	\$ 0	\$ 606.000
REFRENDACION DE CARNE DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS	0,5	\$ 15.000	\$ 0	\$ 15.000
LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AMBULANCIA				
AMBULANCIA ASISTENCIA BASICA	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
AMBULANCIA ASISTENCIA MEDICALIZADA	20	\$ 606.000	\$ 136.000	\$ 742.000
LICENCIAS SANITARIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA BANCOS DE SANGRE				
CATEGORIA A.	45	\$ 1.363.000	\$ 136.000	\$ 1.499.000
CATEGORIA B.	25	\$ 757.000	\$ 136.000	\$ 893.000
INSCRIPCION DE REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD				
BAJA COMPLEJIDAD	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
MEDIANA COMPLEJIDAD	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
ALTA COMPLEJIDAD	20	\$ 606.000	\$ 0	\$ 606.000
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EQUIPOS DE RX Y OTROS EMISORES DE RADIACIONES LONIZANTES				
POR CADA EQUIPO DE USO ODONTOLOGICO DE TIPO PERIAPICAL	10	\$ 303.000	\$ 136.000	\$ 439.000
POR CADA EQUIPO DE USO ODONTOLOGICO DIFERENTE AL PERIAPICAL	15	\$ 454.000	\$ 136.000	\$ 590.000
POR CADA EQUIPO DE DIAGNOSTICO MEDICO	20	\$ 606.000	\$ 136.000	\$ 742.000
POR CADA EQUIPO DE TERAPIA	20	\$ 606.000	\$ 136.000	\$ 742.000
POR CADA FUENTE DE MATERIAL RADIOACTIVO	20	\$ 606.000	\$ 136.000	\$ 742.000
POR CUALQUIER OTRO TIPO DE EQUIPO	20	\$ 606.000	\$ 136.000	\$ 742.000
POR DERECHO DE CARNETIZACION	5	\$ 151.000	\$ 136.000	\$ 287.000
EXPEDICION DE DUPLICADOS	3	\$ 91.000	\$ 136.000	\$ 227.000
POR EL CONTROL DE CALIDAD DE CADA EQUIPO DE USO DIAGNOSTICO	40	\$ 1.211.000	\$ 136.000	\$ 1.347.000
EXPEDICION Y RENOVACION DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL A TERCEROS				
PERSONA NATURAL	10	\$ 303.000	\$ 136.000	\$ 439.000
PERSONA JURIDICA	30	\$ 909.000	\$ 136.000	\$ 1.045.000
REGISTRO DE TITULOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CERTIFICADOS DEL AREA DE LA SALUD				
PROFESIONALES Y TECNICOS	3	\$ 91.000	\$ 0	\$ 91.000
AUXILIARES	1	\$ 30.000	\$ 0	\$ 30.000



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CARNE DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS	2	\$ 61.000	\$ 0	\$ 61.000
EXPEDICIONES DE CREDENCIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS				
DE CONTROL MANEJO MEDICAMENTOS DE CONTROL DE FARMACIA	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
DEPOSITOS	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
CONCEPTO TECNICO DISTRIBUCION FARMACEUTICA (DEPOSITOS FARMACIAS DROGUERIA)	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
CARNE DE EXPENDEDOR DE DROGAS	30	\$ 909.000	\$ 0	\$ 909.000
EXPEDICION DE DUPLICADO DE EXPENDEDOR DE DROGAS	3	\$ 91.000	\$ 0	\$ 91.000
EXPEDICION DE CERTIFICADO DE NO SANCION A EXPENDEDORES DE DROGAS	3	\$ 91.000	\$ 0	\$ 91.000
EXPEDICION DE PERSONERIAS JURIDICAS	30	\$ 909.000	\$ 0	\$ 909.000
REFORMA ESTUTUTARIA	15	\$ 454.000	\$ 0	\$ 454.000
INSCRIPCION DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIGNATARIOS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE INSTITUCIONES DEL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD	2	\$ 61.000	\$ 0	\$ 61.000
EXPEDICION DE CERTIFICADO DE				
ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS	0,3	\$ 9.000	\$ 0	\$ 9.000
TITULOS DE PROFESIONALES Y AUXILIARES	0,3	\$ 9.000	\$ 0	\$ 9.000
INSCRIPCION EN REGISTRO ESPECIAL	0,3	\$ 9.000	\$ 0	\$ 9.000
CONSTANCIAS CERTIFICADAS SOBRE NATURALEZA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL	0,3	\$ 9.000	\$ 0	\$ 9.000
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	0,3	\$ 9.000	\$ 0	\$ 9.000
LABORALES	0,3	\$ 9.000	\$ 0	\$ 9.000
ESTAMPILLAS	1	\$ 30.000	\$ 0	\$ 30.000
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (INCLUYE CARNE DE IDENTIFICACION				
BAJA COMPLEJIDAD	5	\$ 151.000	\$ 0	\$ 151.000
MEDIANA COMPLEJIDAD	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
ALTA COMPLEJIDAD	10	\$ 303.000	\$ 0	\$ 303.000
CARNE DE USO DEL EMPLEAMA DE PROTECCION A LA MISION MEDICA	1	\$ 30.000	\$ 0	\$ 30.000
INCINERACION, DESNATURALIZACION DE MEDICA- MENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS, COSMÉTICOS.	-	\$ 0	\$ 0	\$ 0
DISPOSITIVOS Y MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO Y ODONTOLÓGICO, PRODUCTOS NATURALES Y HO- MEOPÁTICOS Y LOS GENERADOS POR BIOTECNOLO- GIA, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PLAGUICIDAS, RE- SIDUOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, DECOMISADOS A ESTABLECIMIENTOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	-	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR KILOGRAMO	0,25	\$ 8.000	\$ 0	\$ 8.000
TODA LICENCIA DE RX SALUD OCUPACIONAL DEBE PAGAR ESTAMPILLAS	-	\$ 0	\$ 0	\$ 0
CERTIFICADOS LABORALES PERSONAL ACTIVO, INACTIVOS Y JUBILADOS	0,3	\$ 9.000	\$ 0	\$ 9.000
RECETARIO OFICIAL PARA PRESCRIBIR MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL - TALONARIO POR 50 JUEGOS	1	\$ 30.000	\$ 0	\$ 30.000

Nota La expedición y renovación de la Licencia de Salud Ocupacional no tendrá ningún costo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 4502 de 2012 norma legal vigente a partir del 30 de diciembre de 2012, en el cual se señala que en ningún caso la expedición de la licencia de salud ocupacional podrá tener costo, y esta se emitirá de manera gratuita en todo el territorio nacional.
<https://www.minsalud.gov.co/DocumentosyPublicaciones/ABClicenciassaludocupacional>



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar anualmente los montos establecidos en el presente plan tarifario de acuerdo al incremento del Índice de Precios al Consumidor decretado por el gobierno nacional, expresados en salarios mínimos legales diarios vigentes, previo de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez- Abogada Externa		14-01-2021
Revisó	Elida María Muñoz Martínez_ Profesional Especializado		15-01-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez- Director de Gestión Integral de Recursos		15/01/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez - Director de Asuntos Legales		18-01-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.